



Asunto: JURÍDICOS BRIGADA XII

Nº Expte.: 001-026270

Fecha:

31 AGO 2018

RESOLUCIÓN

Con fecha 13 de julio de 2018 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa para su resolución solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por solicitud que quedó registrada con el número 001-026270.

En dicha solicitud se insta lo siguiente:

"Numero de Jurídicos Militares oficiales y suboficiales que dispone la Brigada Guadarrama XII

Numero de Jurídicos Militares oficiales y suboficiales destinados en el Cuartel General de la Brigada Guadarrama XII.

Numero de personas con la titulación en derecho y que haya ejercido como tal y que ocupen puestos tácticos de Jurídico o se asesoramiento al mando en el Cuartel General de la Brigada Guadarrama XII.

Numero de personas con la titulación en derecho y que no haya ejercido como tal y que ocupen puestos Jurídico o de asesoramiento al mando en el Cuartel General de la Brigada Guadarrama XII.

Numero denuncias o partes por falta grabes, acoso o abuso de autoridad en la Brigada Guadarrama XII por unidades que componen la misma.

Numero de oficiales y suboficiales designados como instructores de expediente de falta leve, falta grave, delito (alta graves, acoso o abuso de autoridad, maltrato por violencia de género), por unidades que componen la Brigada Guadarrama XII.

Numero de oficiales y suboficiales designados como instructores para investigar los hechos y que pertenezcan o hayan pertenecido a la misma unidad investigada."

Con fecha 24 de julio de 2018, se determina que es la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Personal considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para la materia señalada en el expositivo precedente, toda vez que el apartado Segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales de 1968, otorga

CORREO ELECTRÓNICO:



la clasificación de Reservado, entre otros aspectos, a las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 letra a), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información de las preguntas 3 a 7, y deniega el acceso a la información a las preguntas 1 y 2.

3. Número de personas con la titulación en derecho y que haya ejercido como tal y que ocupen puestos tácticos de Jurídico o se asesoramiento al mando en el Cuartel General de la Brigada Guadarrama XII.

El asesoramiento y la asistencia jurídica en el ámbito del Ministerio de Defensa, sus organismos públicos y Fuerzas Armadas corresponde a los miembros del Cuerpo Jurídico Militar, según dispone el artículo 37 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

4. Número de personas con la titulación en derecho y que no haya ejercido como tal y que ocupen puestos Jurídico o de asesoramiento al mando en el Cuartel General de la Brigada Guadarrama XII

Se aplica lo mismo que en la respuesta a la pregunta 3.

5. Numero denuncias o partes por falta graves, acoso o abuso de autoridad en la Brigada Guadarrama XII por unidades que componen la misma.

En relación con esta pregunta, el Ejército de Tierra informa lo siguiente:

"Con posterioridad al 1 de enero de 2016, se han incoado dieciocho (18) expedientes por falta grave.

Por faltas muy graves de acoso y abusos en relación con los subordinados (artículo 8.12 y 8.5, respectivamente, de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas), ninguno.

Asimismo, el Tribunal Militar Central, en relación con las denuncias formuladas por la comisión de presuntos delitos de acoso y abuso de autoridad (artículos 45 y ss. Del Código Penal Militar), informa lo siguiente:

"Desde el 1 de enero de 2016 gasta el día de la fecha se han recibido en los Juzgados de Madrid, las siguientes denuncias de la Brigada Guadarrama XII:

- Juzgado Togado Territorial Nº11 Un parte por presunto delito de abuso de autoridad
- Juzgado Togado Territorial nº 12: Una denuncia por presunto delito de abuso de autoridad".
- 6. Numero de oficiales y suboficiales designados como instructores de expediente de falta leve, falta grave, delito (falta graves, acoso o abuso de autoridad, maltrato por violencia de género), por unidades que componen la Brigada Guadarrama XII.

Se advierte, en todo caso, que la figura del Instructor—cuyo nombramiento recaerá siempre en un Oficial—es privativa de los procedimientos de para faltas graves y muy graves. La tramitación del procedimiento por faltas leves corresponde a la misma autoridad o mando con competencia para sancionar la infracción correspondiente (artículo 46 LORDFAS).

En relación a las faltas graves y muy graves, el Ejército de Tierra informa lo siguiente:

- "Por faltas graves, desde el 1 de enero de 2016, dieciocho (18)
- Por faltas muy graves de acoso y abusos en relación con los subordinados: ninguno
- Por delito: ninguno."
- 7. Número de oficiales y suboficiales designados como instructores para investigar los hechos y que pertenezcan o hayan pertenecido a la misma unidad investigada.

El Ejército de Tierra informa que han sido tres (3).



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1.regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

## LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

